



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda i Economia

**INTERVENCIÓN GENERAL**

**Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías**

Calle de la Democracia, 77 46018 València

961 248 139 [auditoria\\_spv@gva.es](mailto:auditoria_spv@gva.es) [www.gva.es](http://www.gva.es)

***CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS S.A.***

**Informe de auditoría de cumplimiento y operativa emitido por la  
Intervención General de la Generalitat Valenciana**

**Ejercicio 2024**

**PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2025**



---

## DICTAMEN EJECUTIVO

---



## 1. Introducción

La Intervención General de la Generalitat, a través de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante LHPSPIS), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a CIUDAD DE LAS ARTES Y LAS CIENCIAS S.A., en adelante CACSA, en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2025 (en adelante, Plan 2025).

El presente informe tiene **carácter definitivo**. El presidente de la entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, ha presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, se han estimado parcialmente las mismas.

## 2. Datos básicos de la entidad auditada

|                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)</b>                                  | Sociedad mercantil                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).</b>        | Sector público empresarial y fundacional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Conselleria de adscripción</b>                                              | Presidencia de la Generalitat                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Norma de creación</b>                                                       | Mediante Decreto 225/1991, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, se acordó la constitución de la sociedad anónima “Valencia Ciencias y Comunicaciones S.A.”. En julio de 1996, la Sociedad pasó a denominarse Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Objeto/fines institucionales (resumen)</b>                                  | La promoción, organización y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción y puesta en funcionamiento de los proyectos de la GVA de la CACSA. - La promoción, organización y gestión de la explotación de las actividades y servicios a desarrollar en los inmuebles e instalaciones que integren los proyectos de la CACSA. - La venta de entradas tanto para, productos, espectáculos y eventos organizados por terceros que tengan lugar en sus instalaciones, como productos, espectáculos o eventos desarrollados por terceros y que tengan lugar fuera de las instalaciones de CACSA. - La prestación de servicios de telemarketing para terceros. |
| <b>Nivel de participación de la Generalitat en el capital social</b>           | 100%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)</b>                          | El presupuesto de gastos tiene carácter estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tienen carácter limitativo y vinculante por su cuantía total.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre</b> | Poder adjudicador no administración pública (PANAP).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Órgano de contratación de la entidad</b>                                    | Consejo de Administración                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |



### 3. Objeto y alcance

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación de técnicas de auditoría, que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad se han realizado en todos sus aspectos significativos conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes en el período objeto de control.

La auditoría operativa tiene por finalidad proporcionar una valoración independiente de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, de su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllos.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que las valoraciones reflejadas en este informe se emiten con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión efectuada por la entidad en cada área de trabajo se ha ajustado a la normativa aplicable y a los principios de buena gestión. La persona titular de la dirección general, como máxima autoridad de la entidad, es responsable del establecimiento de las medidas del control interno que considere necesario para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

El alcance del trabajo se ha centrado, en relación con la auditoría de cumplimiento, en el análisis de las áreas de personal, contratación y encargos a medios propios, encomiendas de gestión y convenios.

Asimismo, la auditoría operativa ha consistido en un análisis de determinados aspectos relacionados con la gestión de la tesorería de la entidad.

La auditoría de cumplimiento del área de personal ha tenido por objeto el análisis de las retribuciones, indemnizaciones por razón de servicio y otras percepciones e indemnizaciones por cese. En relación con las provisiones de puestos de trabajo se han verificado los siguientes extremos:

- ✓ Puestos de carácter fijo: existencia del puesto en la RPT de la entidad y su inclusión en la oferta de empleo público,
- ✓ Puestos de carácter temporal: la existencia de autorización previa de la conselleria con competencia en hacienda y sector público
- ✓ Puestos de personal directivo: publicidad del nombramiento y existencia de contrato de alta dirección

Por otra parte, se ha procedido a la verificación de la información económico-financiera elaborada por la entidad de la entidad auditada como consecuencia de su pertenencia al sector público, en función del requerimiento emitido al efecto por parte de la Intervención General (artículo 132.3 de la LHPSPIS), así como los aspectos relacionados con la integridad en el funcionamiento de la entidad.



El periodo objeto de auditoría ha sido el ejercicio 2024, sin perjuicio de los hechos anteriores y posteriores que se ha considerado relevantes para su adecuado análisis.

En el ejercicio 2024, la Dirección General de Fondos Europeos y Sector Público no ha emitido ningún informe favorable relativo a las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) de las entidades del SPI, ante el nuevo marco de presentación de las propuestas derivado del “Manual de Valoración de las relaciones de Puestos de Trabajo del sector público instrumental”. Dada la falta del informe favorable de RPT preceptivo, la Dirección general de Presupuestos no ha autorizado las solicitudes de masas salariales presentadas por las entidades.

Por tanto, la entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos lo que constituye una limitación al alcance que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados. Esto conlleva a que no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada.

#### 4. Valoración y conclusiones

De acuerdo con el resultado de los trabajos de auditoría efectuados, y de conformidad con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, se realizan las siguientes valoraciones y conclusiones por áreas respecto de la actividad económico-financiera desarrollada por CIUDAD DE LAS ARTES Y LAS CIENCIAS S.A. durante al ejercicio 2024”:

##### 4.1.- Personal

**Valoración: favorable con limitaciones.**

La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

No obstante, en el ejercicio 2024, la Dirección General de Fondos Europeos y Sector Público no ha emitido ningún informe favorable relativo a las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) de las entidades del SPI, ante el nuevo marco de presentación de las propuestas derivado del “Manual de Valoración de las relaciones de Puestos de Trabajo del sector público instrumental”. Dada la falta del informe favorable de RPT preceptivo, la Dirección general de Presupuestos no ha autorizado las solicitudes de masas salariales presentadas por las entidades.

Por tanto, la entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos lo que constituye una limitación al alcance que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados. Esto conlleva a que no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada.



### Cuadro resumen del área de PERSONAL:

| Claves del modelo 190                    | Concepto                                             | Población |                | Muestra |              |
|------------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------|----------------|---------|--------------|
|                                          |                                                      | Nº        | Importe        | Nº      | Importe      |
| A                                        | Rendimientos del trabajo                             | 227       | 5.816.048,74 € | 3       | 138.646,82 € |
| L01                                      | Dietas y asignaciones para gastos de viaje exentas   | 21        | 7.567,64 €     | 1       | 1.801,92 €   |
| L05                                      | Indemnizaciones por despido o cese exentas           | 14        | 2.025,60 €     | 0       | 0,00 €       |
| F,G,H,I subclaves L diferentes L01 y L05 | Otros rendimientos abonados a perceptores de Clave A | 1         | 287,05 €       | 0       | 0,00 €       |
| TOTAL                                    |                                                      | 263       | 5.825.929,03 € | 4       | 140.448,74 € |

(\*) Información extraída del Modelo tributario 190 presentado por la entidad a la AEAT:

"Declaración Informativa. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas. Resumen anual."

| Concepto                                                                                                    | Población (*)  |              | Muestra        |             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------|----------------|-------------|
|                                                                                                             | Nº perceptores | Importe      | Nº perceptores | Importe     |
| Altas de personal                                                                                           | 40             | 337.602,29 € | 3              | 69.357,58 € |
| Dietas, indemnizaciones y otras percepciones satisfechas a personal de la entidad no exentas de tributación | 0              | 0,00 €       | 0              | 0,00 €      |
| Indemnizaciones y/o finiquitos a personal de la entidad no exentas de tributación                           | 37             | 34.168,79 €  | 2              | 4.728,52 €  |
| TOTAL                                                                                                       | 77             | 371.771,08 € | 5              | 74.086,10 € |

(\*) Datos certificados por la entidad. La información contenida en el presente cuadro, de conformidad con la normativa tributaria vigente, debe estar recogida en el cuadro anterior de información extraída del modelo tributario 190 como Rendimientos de trabajo.

#### 4.2.- Contratación

**Valoración:** favorable con salvedades.

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y deficiencias, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- En todos los expedientes analizados se ha detectado que no consta la conformidad expresa por parte del órgano competente de la entidad en relación con las facturas presentadas por el proveedor, si bien el responsable de cada contrato da previamente la conformidad a la prestación tanto en el sistema SAP como documentalmente.
- En relación con el nombramiento de los miembros de la mesa de contratación, no están debidamente identificados, ni siquiera con cargo/puesto, contraviniéndose las previsiones del art. 63.5 LCSP.
- En varios expedientes no consta que el responsable de la unidad proponente haya



firmado la Declaración de Ausencia de Intereses (DACI) antes de elaborar la propuesta de contratación.

- En relación con el contrato de servicios de consultoría para la reflexión y formación estratégica de CACSA:
  - Si bien consta declaración en el expediente del responsable del contrato verificando el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, la documentación aportada no permite concluir el total cumplimiento del artículo 202 LCSP, en especial sus apartados tres y cuatro.
  - No se ha definido la forma de calcular el presupuesto base de licitación del contrato, ya sea por valor hora o por las prestaciones objeto del contrato.
  - La inclusión de un 10% adicional en los "costes directos" sobre los "costes salariales" sin proporcionar una justificación o razonamiento claro genera una falta de transparencia en el proceso de cálculo. Además, el informe de necesidad presenta un cálculo de "costes indirectos" sin una justificación clara ni razonamiento detallado para los incrementos aplicados.
- En relación con el contrato excluido analizado, no se ha aportado el documento de formalización del contrato ni consta su publicación en el portal de transparencia de la entidad. Además, en relación con los cálculos generadores del importe de royalties, el soporte de la prestación son diferentes documentos .pdf firmados por técnicos o asistentes, cuando estos cálculos deberían realizarse en el propio Sistema de Gestión Integral Empresarial (SAP) y no en documentos manipulables por usuarios.

#### **Cuadro resumen del área de CONTRATACIÓN:**

| Concepto                         | Población |                    | Muestra |                    |
|----------------------------------|-----------|--------------------|---------|--------------------|
|                                  | Nº        | Importe (IVA exc.) | Nº      | Importe (IVA exc.) |
| Contratos mayores                | 139       | 16.932.136,06 €    | 8       | 942.907,94 €       |
| Contratos menores y otros gastos | 27        | 22.242,55 €        | 3       | 15.065,22 €        |
| Contratos modificados            | 13        | 146.506,36 €       | 0       | 0,00 €             |
| Contratos prorrogados            | 41        | 3.797.122,40 €     | 1       | 1.031.292,65 €     |
| Contratos excluidos              | 78        | 575.631,84 €       | 1       | 20.446,24 €        |
| TOTAL                            | 298       | 21.473.639,21 €    | 7       | 1.166.541,23 €     |

De conformidad con los datos que figuran en el Registro de Contratos de la Generalitat, la entidad ha celebrado durante el ejercicio 2024 contratos correspondientes a asesoría, auditoría y consultoría (CPV 732, 790, 791, 792, 793, 794, 796) por importe de 586.455,00 €.



### Cuadro resumen contratación auditoría, consultoría y asesoría

| DESCRIPCIÓN CPV                               | IMPORTE ADJUDICACIÓN<br>SIN IVA | Nº CONTRATOS |
|-----------------------------------------------|---------------------------------|--------------|
| Servicios de asesoría jurídica                | 33.000,00                       | 1            |
| Servicios de contabilidad y auditoría         | 13.455,00                       | 2            |
| Servicios de publicidad                       | 485.000,00                      | 1            |
| Servicios generales de consultoría en gestión | 55.000,00                       | 1            |
| <b>Total</b>                                  | <b>586.455,00</b>               | <b>5</b>     |

#### 4.3.- Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios.

**Valoración:** favorable con observaciones.

La gestión económico-financiera en el área de encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado debilidades y/o deficiencias que se considera carecen de la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada y que se exponen en las conclusiones siguientes:

- En el texto del convenio no se ha hecho constar la fecha en la cual se acordó su autorización por el Consell (art. 12.6 Decreto 176/2014).

### Cuadro resumen del área de ENCARGOS, ENCOMIENDAS Y CONVENIOS:

| Concepto  | Población |                    | Muestra |                    |
|-----------|-----------|--------------------|---------|--------------------|
|           | Nº        | Importe (IVA exc.) | Nº      | Importe (IVA exc.) |
| Convenios | 1         | 91.000,00 €        | 1       | 91.000,00 €        |
| TOTAL     | 1         | 91.000,00 €        | 1       | 91.000,00 €        |

#### 4.4.- Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería

**Valoración:** desfavorable.

La gestión económico-financiera en el área de tesorería, en atención a la muestra analizada, no se ajusta a la normativa aplicable, habiéndose detectado incumplimientos y/o deficiencias, que afectan transcendentalmente a la opinión, los cuales se exponen en las conclusiones siguientes:

- En ninguno de los movimientos analizados consta en el expediente el documento acreditativo de la orden de pago firmada por el órgano competente. Los apoderados de la entidad firman únicamente en la web/app de la entidad bancaria.
- La entidad, durante el ejercicio auditado, no estaba adherida al Punto General de Entrada de Facturas Electrónica FACE ni contaba con un sistema electrónico de registro de facturas. No obstante, con fecha 07/05/2025 ha recibido resolución favorable del





Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública confirmando su adhesión a FAcE.

- En los ficheros de remesas de pago generados desde el ERP no consta documento acreditativo de la supervisión y aprobación por los apoderados/responsables de su contenido y tampoco consta documentación de la ubicación, custodia y control de posible tratamiento manual de estos ficheros, previa a su transmisión a la entidad bancaria, donde es ejecutado el pago según requisitos de firma electrónica exigidos por las aplicaciones de dicha entidad.
- En relación con el procedimiento de alta de terceros debe destacarse que:
  - En 4 de los 15 movimientos no ha sido posible verificar si el certificado de titularidad bancaria contiene una firma electrónica válida.
  - En un movimiento no ha sido posible acreditar la verificación de la representación del firmante de la ficha de terceros.
  - En un movimiento no ha sido posible corroborar la correspondencia entre las fechas de solicitud por el tercero de cambio de su cuenta bancaria y las fechas de modificación de dicho dato en el registro de la entidad, afectando al pago analizado en la muestra, si bien se trataba de una cesión de créditos a una entidad bancaria autorizada por el propio proveedor.
  - En un movimiento no consta firma digital o, en su caso, de comprobación de algún sistema de verificación facilitado por la entidad bancaria.
  - No consta que la entidad disponga de un procedimiento de alta y actualización de ficha de terceros deudores, similar al de acreedores.
- En relación con los cálculos generadores del importe de royalties, no consta la supervisión y conciliación de los datos de ventas por el personal del área económico-financiera.
- En ninguno de los movimientos analizados consta en el expediente la conformidad a la factura o documento similar del gasto realizado, si bien el responsable de cada contrato da previamente la conformidad a la prestación tanto en el sistema SAP como documentalmente.
- La documentación de la autorización de la modificación contractual (**expediente: 37820629**) no prevista en pliegos presenta las siguientes incidencias: falta de firma del informe de necesidad por la directora de la unidad proponente; incongruencia en los distintos documentos del expediente sobre el supuesto legal al que se ha acudido (205.2 LCSP, letras a, b o c); falta de publicación de todos los informes previos exigida por 207.3 LCSP; errores en la referencia a la fecha del contrato origen modificado.



### Cuadro resumen del área de OPERACIONES DE TESORERÍA:

| Concepto      | Población |                 | Muestra |                |
|---------------|-----------|-----------------|---------|----------------|
|               | Nº        | Importe         | Nº      | Importe        |
| ES75*****4904 | 1046      | 14.829.842,11 € | 3       | 1.478.513,68 € |
| ES51*****3117 | 6859      | 25.714.825,72 € | 7       | 5.319.739,99 € |
| ES50*****6237 | 46        | 5.135.872,90 €  | 0       | 0,00 €         |
| ES09*****7911 | 2         | 0,05 €          | 0       | 0,00 €         |
| ES63*****2503 | 8         | 1.863.340,21 €  | 0       | 0,00 €         |
| ES05*****2527 | 70        | 472.440,81 €    | 0       | 0,00 €         |
| TOTAL         | 8031      | 48.016.321,80 € | 10      | 6.798.253,67 € |

\* En el caso de haberse seleccionado como muestra una remesa que incluya varios pagos, el importe mostrado como muestra será el del total de la remesa, sin embargo, las comprobaciones se habrán realizado sobre el pago de mayor importe de la misma.

#### **4.5.- Verificación de los aspectos relacionados con la integridad en el funcionamiento de la entidad.**

En relación con el control interno de la entidad auditada en materia de integridad, la entidad dispone de un Plan de Prevención de delitos completo que se revisa y actualiza periódicamente. No obstante, se han detectado determinadas deficiencias que se exponen en las conclusiones siguientes:

- Respecto a los conflictos de interés, la entidad dispone de una Política de Conflictos de interés. No obstante, se ha comprobado en las muestras seleccionadas en el área de contratación la ausencia de DACIS en algunos contratos por parte de la unidad proponente o por parte del responsable del contrato.

Por ello, se recomienda que la Entidad adopte las medidas oportunas para implantar la firma de DACIS en sus procesos de gestión y en especial en la gestión de contratación, por parte de todas las personas que participan en la contratación, de forma electrónica y con carácter previo a la toma de decisiones, incluida la unidad proponente y el responsable del contrato.

#### **4.6.- Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público.**

En virtud de lo previsto en el artículo 132.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones la entidad viene obligada a presentar, a requerimiento de la Intervención General de la Generalitat, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume como consecuencia de su pertenencia al sector público.

Del análisis del informe presentado por la entidad, suscrito por la Directora General, en relación con los requisitos y contenido del requerimiento de la Intervención General remitido al efecto, se desprende lo siguiente:

- El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el



formato, plazo y cauce requeridos.

- No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

## 5. Recomendaciones

### 5.1.- Personal

- Se recomienda que se analice el comportamiento del aplicativo SAP referente al cálculo de las indemnizaciones por despido y finiquitos al haberse observado errores (no significativos) con este tipo de cálculos.

### 5.2.- Contratación

- Se recomienda que el certificado de existencia de crédito o documento equivalente acreditativo de la existencia de financiación sea firmado por la persona responsable del área económico-financiera, y que contenga los datos en que se fundamenta dicha disponibilidad a una fecha (previsión presupuestaria inicial, estado actualizado de ejecución, tanto de gastos/inversiones como de los ingresos que les dan cobertura).
- La entidad debería establecer sistemas adecuados para disponer de los documentos acreditativos de la conformidad a las facturas presentadas por el proveedor. Para ello, sería conveniente interconectar la emisión y firma del mencionado documento acreditativo con el propio sistema de gestión económica de la Entidad (SAP).
- Se recomienda a la entidad que identifique debidamente a los miembros que forman parte de las mesas de contratación mediante la publicación de los nombres y apellidos y sus cargos, con la finalidad de que los licitadores puedan detectar posibles conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación y, en su caso, plantear la correspondiente recusación de sus miembros.
- Se debe poner atención a que las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses (DACI) se suscriban con anterioridad a que tengan lugar los actos que los originan.
- Se recomienda que se solicite a los licitadores que hayan presentado una oferta incurso en presunción de anormalidad una justificación adicional sobre los aspectos que generan la presunción de anormalidad, revisando cada punto detalladamente. La justificación debe estar documentada de forma clara y formal. Esto podría incluir la solicitud de información adicional al licitador sobre los detalles de la oferta, como una desagregación de costes o explicaciones sobre precios, tiempos de entrega o condiciones de pago.
- Se recomienda establecer medidas para garantizar el óptimo cumplimiento del principio de “dato único” en la documentación de expedientes. De forma que los documentos se incorporen a los expedientes a través de un único canal, en un único repositorio, con control de usuarios y log temporal. Evitando las copias y el almacenamiento múltiple de versiones de idéntico documento en diferentes equipos, buzones de correo y carpetas



compartidas sin control de validación.

### 5.3.- Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería

- En relación con los cálculos generadores del importe de royalties, se recomienda la realización de estos cálculos por personal experto del departamento económico financiero, idealmente en el propio Sistema de Gestión Integral Empresaria (SAP) y no en Excel manipulables por usuarios.
- La entidad debería establecer sistemas adecuados para dejar constancia en el expediente de la aprobación de las facturas, de la aprobación de las remesas de pago, del documento acreditativo de la orden de pago y de la tramitación de los ficheros de remesas, por el órgano competente. Para ello, tal y como se ha indicado en el apartado de contratación, sería conveniente interconectar la emisión y firma del mencionado documento acreditativo con el propio sistema de gestión económica de la Entidad (SAP).

## 6.- Seguimiento de recomendaciones y resolución de incidencias de ejercicios anteriores

- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat, la entidad ha atendido la recomendación de la Intervención General de la Generalitat y ha solicitado el acceso a la Base de Datos Corporativa de la Generalitat (BDC) a los efectos de poder consultar los datos de los terceros con carácter previo a la salida de los fondos.
- Sobre la necesidad incrementar las medidas administrativas y técnicas que permitan que los sistemas de información faciliten la trazabilidad de las operaciones que den lugar a las obligaciones de pago adquiridas con terceros (sistema FACE o similar para la recepción y registro de facturas), ha de indicarse que, con fecha 07/05/2025, la entidad ha recibido resolución favorable del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, mediante la cual se confirma su adhesión al sistema FACe. De este modo, se da cumplimiento a la recomendación formulada por esta Viceintervención.
- Sobre la recomendación de diseñar un sistema de gestión de riesgos que alcance a todos los procesos de la entidad, con el fin de identificar un mapa de riesgos, valorarlos e identificar los controles internos necesarios para su eliminación o mitigación, la entidad afirma que está elaborando un mapa de riesgos específico del Área de gestión de Tesorería, con el fin de identificar y evaluar los riesgos vinculados las operaciones de tesorería, y diseñar un Plan de medidas de control interno para mitigarlos. No obstante, todavía no está en funcionamiento.

**EL AUDITOR INTERNO**

**EL VICEINTERVENTOR GENERAL  
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS**